PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Madrin: en la Administración de la impressa Macional salle del Cid, núm. 4, segundo.

FROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los abuncios y susquiciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día a cuatro de la tardetedos los días menos los fectivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID		
Provinciae, inclusas las islas ; Balkares y Canarias	For tres meses	20
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admiliéndose sollos de correos para realizarlo,

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

La falta de resoluciones legislativas explícitas sobre la extensión y alcance de las inmunidades diplomáticas, materia en la que tampoco existen doctrinas de todo punto uniformes, desde las absolutas afirmaciones de autores antiguos hasta las opiniones más favorables al derecho común de escritores modernos reconocidos como autoridad en las cuestiones de esa índole, es causa de dudas y de dificultades para les funcionarios del orden judicial que más de una vez han exigido recuerdos y declaraciones por parte del Gobierno. Sin prejuzgar cuestión alguna de principios, que no sería materia propia de una circular, pero atendiendo á la mera cuestión de procedimiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que toda comunicación que los Tribunales de cualquiera orden dirijan á Representantes de naciones extranjeras, así como á empleados ó dependientes de su misión, ya sean citaciones para comparecer, exhortos, emplazamientos ó requerimientos de naturaleza civil ó criminal, se dirijan necesariamente, según está prevenido, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, que lo comunicará al de Estado siempre que conste el carácter y condiciones de la persona citada.

2.º Que tan luego como en los procedimientos incoados resulte ese carácter ó condición del citado ó emplazado, se cumpla respecto á él esa formalidad, regularizando el procedimiento en lo que le sea referente si no consta la expresa renuncia de su inmunidad hecha por el interesado en el proceso ó autos de que se trato.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 4884.

SILVELA.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: El Presidente de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en 8 de Marzo anterior dice a este Ministerio lo siguiente:

Exemo Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada en nombre propio por D. Nicasio Zúñiga contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Diciembre de 1883, que desestimó la instancia del recurrente para que los empleados de la Secretaría del Vicariato general Castrense sean clasificados con arreglo á su antigüedad y condiciones reglamentarias.

Resulta que en 24 de Noviembre de 1883 presentó el interesado solicitud con el expresado fin, y en vista de lo propuesto por el Negociado correspondiente, recayó la Real orden de 19 de Diciembre de 1883 al principio extractada, denegando la solicitud:

Que D. Nicasio Zúñiga presentó demanda en vía contenciosa alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que, acumulada la demanda á la que tenía presentada contra las Reales ordenes de 3 de Julio y 7 de Setiembre de 1883, fuera revocada la de 19 de Diciembre de igual año, y que en su lugar se declare que los empleados en la oficina del Vicariato

Castrense no pueden ser comprendidos en la escala de este Clero, sino que han de formar una especial, reservando y manteniendo al interesado en situación de reemplazo hasta que por su antigüedad pudiera obtener la plaza de Secretario, á la cual tenía derecho de ascenso:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no procedía la acumulación pretendida en la admisión de la demanda, pues la súplica del recurrente que denegaba la Real orden se refería á un acto de Gobierno cuya necesidad y conveniencia el mismo Gobierno debía apreciar, y sólo por sí disponer que se formara una escala especial independiente de los funcionarios á que se refiere el actor; pero sin que éste tuviera derecho alguno á que se atendiera su pretensión:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra las mismas presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que según se ha declarado con repetición en casos análogos, para que proceda la revisión en vía contenciosa de las resoluciones de la Administración activa es indispensable se alegue por el que las promueva la preexistencia en su favor de un derecho que las expresadas resoluciones hayan podido lastimar:

2.º Que el actor en la presente demanda no invoca derecho alguno constituído á su favor, en virtud del cual hayan de formar escala especial los funcionarios de la Secretaría del Vicariato Castrense, y por tanto falta la base sobre la cual pueda fundarse el juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., no obstante, con S. M. acordará lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1884.

JENARO DE QUESADA.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección con motivo de una instancia de D. Ricardo Sepúlveda para la devolución de 120 pesetas, como importe de ocho cupones que acompaña de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimientos de 31 de Diciembre de 1879 y 30 de Junio de 1880, que reintegró en la Tesorería de Hacienda de esta provincia por faltarles á otros tantos bonos que salieron amortizados por sorteo, y que presentó para el cobro en esa misma Dirección:

Considerando que unida á las facturas de presentación de los bonos se halla la carta de pago correspondiente al talón de cargo, núm. 16, expedida por la Tesorería de la provincia, lo cual demuestra que se verificó el reintegro de los ocho eupones que ahora se acompañan:

Considerando que los cupones de que se trata quedaron fuera de circulación, debiendo ser amortizados con los bonos de su referencia, y en este sentido ni existe crédito presupuesto para tales vencimientos, ni libros para su cancelación:

Considerando que la reclamación es justa, por cuanto los cupones reintegrados no han sido ni podido ser cobrados, y que por lo tanto procede devolver el reintegro que por los mismos se exigió; y

Considerando que se trata de la devolución de un ingreso que tuvo lugar durante un presupuesto definitivamente cerrado;

S. M. el Rev (Q. D. G.), conformándose con lo informado por esa Dirección y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que es procedente la devolución solicitada, que como se haya agotado la Sección 2., cap. 32, artículo único, del presupuesto vigente, el crédito preventivo consignado en el mismo para las devoluciones de esta clase que se

acuerden durante el ejercicio, para que tenga efecto la que ha motivado el expediente, se autoriza á la Dirección general del Tesoro para incluir dicha suma en la relación de devoluciones de ingresos de ejercicios cerrades de la propia Sección para el primer presupuesto que se redacte, y que se destaquen los ocho cupones de la instancia á que están unidos para que, incluídos en relación especial de quema y quemados en su día, se una este documento á las facturas de reembolso de los bonos como justificante de la expresada devolución, que deberá hacerse constar en las mismas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1884.

COS-GAY:ÓN.

Sr. Director general de la Deuda.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruído para la revisión de la carga de justicia de 2.529 pesetas 88 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Palencia, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 441 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, à favor del Duque de Frías:

Resultando que por el mismo no se han presentado los documentos exigidos por la legislación vigente para justificar esta clase de derechos:

Vistas las disposiciones que rigen en la materia:

Considerando que sin la presentación de aquellos documentos no es posible legalmente el reconocimiento de una carga de justicia, y que ha trascurrido ya con exceso el plazo concedido para traerlos al expediente;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruído para la revisión de la carga de justicia de 6.284 pesetas 9 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Logroño, figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el núm. 34 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del Duque de Escalona, Duquesa de Uceda, Duque de Frías y D. Bernardino Fernández de Velasco:

Resultando que no se han presentado los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 4855 pare justificar esta clase de derechos:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que sin la presentación de aquellos documentos no puede legalmente ser reconocida una carga de justicia, y que ha trascurrido con gran exceso el último plazo concedido para traerlos al expediente;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de la Deuda pública.

THE RESERVE

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la Gaceta la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	1~	Denuncias por corta de	por extrac-	Roturacio-	Número de delincuentes por daños	FOR GAMAD	o pastando	SIN AUTORIZ	DENUNCIA: ACIÓN; EXP A QUE COR	RESANDO BL	número de	CAFEZAS	TOTAL de	TOTAL de delincuentes	©OWAL de cabezas de ganado que pastaban sin
	maderas y leña.	árboles y leñas.	ción de fru- tos.	10.96.	en los mon- tes y frutos.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	denuncias.	aprehendi- dos.	autorización
Madrid. Guadalajara. Segovia. Toledo. Cuenca. Ciudad Real. Gerona. Barcelona. Lérida. Tarragona. Córdoba. Sevilla. Cádiz. Valencia. Castellón Baleares. Pontevedra. Lugo. Coruña. Orense. Huesca. Teruel. Zaragoza. Granada. Jaén. Valladolid. Zamora. Salamanca. Avila. Oviedo. León. Palencia. Badajoz. Cáceres. Huelva. Lugroño Burgos. Santander. Soria Vizcaya. Guipúzcoa. Alava. Navarra. Alicante. Murcia. Alhacete. Málaga. Almería.	6 19 8 20 2 2 2 4 4 8 2 4 4 8 2 5 7 3 9 3 4 4 8 2 3 7 3 9 3 4 4 8 2 3 7 3 9 3 4 9 3 5 7 3 9 3 4 9 3 5 7 3 9 3 5 7 3 9 3 5 7 3 9 9 5 7 3 9	644633 ** 6 ** 1542 ** 3 ** ** 4822661470 ** 2966943581 ** ** ** ** 200172	4	42 42 42 43 44 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34	19 38 158 57 20 17 38 48 36 40 76 45 31 48 40 70 25 407 27 475 23 446 20 27 22 415 407 27 475 475 475	\$89 900 \$55 232 651 150 \$50 \$214 180 460 \$208 784 \$208 784 \$347 845 642 \$450 \$	210 326 400 406 450 55 32 290 243 631 964 62 26 26 3 41 439 440 49 230 270 300 611 964 45 162 3964 47 3.979	56 2 3 48 463 444 90 49 411 40 52 8	32 77 7 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 8	8	95	4 18	25 26 55 8 26	69 63 467 57 27 9 16 36 44 44 44 23 8 8 11 21 40 54 79 27 80 407 812 43 68 407 815 107 815 107 815 107 815 107	1.167 1.248 857 407 757 420 55 82 299 466 888 3.237 242 588 3.242 588 3.242 588 1.334 2.528 489 1.334 2.528 2.332 2.33
Guardias jó- venes Total	466	614	, p	, ,	2	,	46	- Harris and annual species) 	D	1,770	157	4.505	2.066	41.541
ZUIAB	-200	011	81	370	3.922	27.790	40.822	1.094	1.456	46	476	19/	1.000	*.U00	41.041

Notas. 1. Del ganado anteriormente relacionado ha sido denunciado por segunda vez 1.108 cabezas de lanar y 315 de cabrío. Se han verificado además 104 denuncias por infracción á la ley de caza.

Madrid 29 de Febrero de 1884.—Hay un sello en tinta encarnada que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE LA COBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Torremanzanas, con fecha 18 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente mes, esta Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Torremanzanas, decretada por el Gobernador de Alicante. De los antecedentes resulta:

Que á virtud de denuncia formulada por varios vecinos de Torremanzanas, se nombró un Delegado para inspeccionar la Administración municipal, y girada la correspondiente visita se notaron las siguientes faltas:

Que el libro de actas de los acuerdos municipales con-

tiene pliegos sin foliar, sellar ni rubricar por el Alcalde; que faltan actas de las sesiones ordinarias, no constando si éstas han tenido efecto, ni la causa que en su caso lo hubiere impedido; que los acuerdos referentes al reemplazo no constan explícita y terminantemente en el libro correspondiente; que existe un acuerdo que contraría el artículo 86 de la ley Municipal y que causa perjuicio á los intereses del común; que se ha acordado costear el viaje de una Comisión ó Comité conservador con un fin puramente político; que no se ratifican los acuerdos tomados en sesión extraordinaria, ni se acuerda la distribución memsual de fondos:

Que formulada una reclamación de inclusión y exclusión de electores para Senadores, dejó de resolverse oportunamente por el Ayuntamiento:

Que no se ha llevado á efecto en el mes de Diciembre la rectificación del padrón de vecinos, y por tanto no se han publicado las listas:

Que no existen Ordenanzas municipales de policía urbana y rural, ni se hallan anunciados los días de sesiones ordinarias, ni existe inventario del archivo municipal, hallándose los libros y documentos en desorden:

Que el libro de Intervención se encuentra sin los requisitos legales de sello y rúbrica en todas sus hojas; no se han formulado las cuentas municipales del último ejercicio ni el presupuesto adicional; no se ha incluído en aquél el cupo de consumos para el Tesoro, y no se ha hecho el reparto general que se halla presupuestado, como otro de los ingresos en la relación núm. 6 del detalle del presupuesto corriente:

Que el resultado del arqueo de 31 de Diciembre último no se ha refundido en Enero con el actual ejercicio económico; que en el arqueo de fondos del Pósito practicado en 27 de Enero último resultaba una existencia de 277'20 pesetas que el Depositario tiene en su poder y fuera de las arcas municipales, y algunos pagos se han verificado sin previo acuerdo y fuera de la distribución acordada por el Ayuntamiento:

Que los fondos municipales se encuentran alcanzados en 261 pesetas 74 céntimos:

Vistos los artículos 180, 182 y 183 de la ley Municipal:

Considerando que algunos hechos expuestos demuestran de una manera evidente que el Alcalde y el Ayuntamiento de Torremanzanas han infringido las disposiciones de la ley Municipal y las de la legislación de contabilidad, que tenían obligación de cumplir, y que se hallan con el mayor abandono muchos y muy importantes servicios con perjuicio de los intereses del Municipio:

Considerando que dicho Ayuntamiento ha incurrido en negligencia grave, porque con su conducta ha podido damnificar intereses cuya custodia le está encomendada por la ley;

La Sección opina que procede conceder la suspensión impuesta.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder por decretos fechas 4,7,11, 18,22 y 25 de Febrero último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan.

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Encomiendas de número.

- D. Raimundo Fernández Villaverde, núm. 57, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
- D. Francisco Luis de Retes, núm. 105, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
- D. Olegario Andrade, núm. 76, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
- D. Mariano Zacarías Cazurro, núm. 9, libre de gastos c on arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Encomienda ordinaria.

D. Manuel de Mata y Maneja.

Cruces de Caballero.

- D. Manuel Solares.
- D. Casimiro Fernández y Fernández.
- D. J. ssús Luis France y Valón. D. Ravmón Jordán de Urríes.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

- D. Nicanor de Alvarado, Marqués de Trives.
- D. Joaquín Maldonado Macanaz.
- D. Juan Gómez y Velasco.
- D. Alberto Bosch.
- D. Antonio Godó.
- D. Manuel Pérez Alva y Elías, Conde de la Encina.
- D. Luciano Puga.
- D. Ramón de Suelmo.
- D. Carlos Roca Tallada.
- D. Valentín María Mediero, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
 - D. Alberto Camps.
- D. Roque León del Rivero, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
 - D. José María Muñoz y Fráu.
- D. Francisco Caballero y Rozas del Mazo y Ondarza, Marqués de Torneros.
- D. Manuel Martín de Oliva y Romero, Marqués de Oliva.
- D. Fernando Campos y Fernández de Córdova, Marqués de Loja.

Encomiendas de número.

- D. Ricardo Serantes y Romo, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
- D. Napoleón Ruiz de Vilanova, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
- D. Pelayo Clairac y Sáenz, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
 - D. José Fernández.
- D. Manuel García Aráus, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
 - D. Liberato Verea y Aguiar.

Encomiendas ordinarias.

- D. Francisco Amérigo.
- D. Antonio B. Bartione.
- D. Antonio Calahorra.
- D. Celso Pellón y Crespo.
- D. Pedro A. García de Zúñiga y López.
- D. Francisco Panadero y Gascón.

Cruces de Caballero.

- D. Julián Jiménez.
- D. Alvaro Fernández de Miranda.
- D. Rafael Andréu é Higuera.
- D. Antonio Gamero.
- D. Atanasio María Gómez.

El Subsecretario,

Rafael Ferraz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero áltimo.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Exemo. Sr. D. Estanislao Suárez Inclán, clasificado en concepto de Ministro cesante de la Corona, con el haber anual de 7.500 pesetas y por reunir 19 años y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 7 de Agosto de 1880 le fueron reconocidos 16 años, un mes y 23 días; Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Ultramar del mismo 2 años, 7 meses y 17 días, y Ministro de Ultramar 3 meses y 6 días.

Exemo. Sr. D. Víctor Balaguer y Cirera, Presidente cesante del Consejo de Estado, rehabilitado en el geo3 del haber de 7.500 pesetas anuales que en concepto de Ministro que ha sido de la Corona le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de clases pasivas en 22 de Mayo de 4872.

Exemo. Sr. D. Servando Ruiz Gómez, Ministro cesante de Estado, rehabilitado en el goce del haber de 7.500 pesetas anuales que en concepto de Ministro que ha sido de la Corona le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 18 de Octubre de 1871.

D. Andres Benitez y Sanchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 28 de Octubre de 1874 le fueron reconocidos como cesante 24 años, 3 meses y 13 días; Magistrado de la Audiencia de Caceres un año y 3 meses; en igual cargo en Valencia 6 años, 6 meses y un día; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Calatayud un año y 5 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Javier Camuño, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 40.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 44 de Enero de 1880 le fueron reconocidos en situación de cesante 23 años, 8 meses y 29 días; Gobernador civil de la provincia de Burgos 6 meses y 26 días; Secretario del Gobierno civil de Madrid un año, 2 meses y 26 días, y Vocal de la Junta de Pensiones civiles 5 meses y 9 días.

D. Gabriel del Río y Raimundez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3 200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por re-

unir 39 años, 7 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 44 días; Alumno de la Escuela óptica de Telégrafos 7 meses y 20 días; Torrero de Telégrafos 4 años, 4 meses y 28 días; Telegrafista 2 años y 7 meses; Jefe de estación 4 años, un mes y 26 días; Subdirector de Telégrafos 4 años, 9 meses y 4 días; Auxiliar primero del Cuerpo de Telégrafos 11 meses y 6 días; Subdirector de servicio 2 meses y 2 días; en situacióu de supernumerario por reforma 5 meses y 22 días; Oficial primero de Telégrafos 8 años, 6 meses y 29 días, y Director de Sección 6 años, 40 meses y 24 días.

D. José de Cútoli y Lagoanesse, Tesorero que fué de Hacienda de la provincia de Albacete, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve da regulador, y por reunir 50 años, un mes y \$4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 43 de Junio de 4883 le fueron reconocidos como cesante 46 años, 40 meses y 40 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, 8 meses y \$1 días, y por la mitad del que permaneció cesante por supresión \$3 días.

D. Juan Manuel Martín y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirva de regulador, y por reunir 23 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 11 de Marzo de 1882 le fueron reconocidos en situación de cesante 21 años, un mes y 17 días, y se le abonan como Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Burgos un año, 11 meses y 6 días.

D. Pedro Gómez Belmonte, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años y 41 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 18 de Mayo de 1867 le fueron reconocidos en situación de cesante, y hoy le son de abono en juicio de revisión, 20 años, 2 meses y 12 días, y se le zeumulan como Oficial de tercera clase de Hacienda pública con destino á la Dirección general de la Deuda 11 años, 9 meses y 29 días.

D. Lorenzo Rubio y Prieto, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1,600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2,000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 14 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 27 de Marzo

de 1882.

D. Pedro Barona é Hitero, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio de la provincia de Logroño, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 12 días de servicios. Estracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 16 de Octubre de 1875 le fueron reconocidos como cesante 28 años, 6 meses y un día; Jefe administrativo de segunda clase de la comprobación de la contribución industrial de la provincia de Logroño, no se le abona este servicio por no reunir los requisitos que para el efecto exige la ley; Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio de Logroño un año, 3 meses y 17 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 5 años, 4 meses y 24 días.

D. Rsmón Oliveros, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 42.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 7 meses y 3 días de servicios. Extracto de 103 mismos: en sesión celebrada por la auprimida Junta de la Deuda pública con fecha 30 de Setiembre de 1876 le fueron reconocidos 29 años, 7 meses y 24 días; Director general de Contribuciones 10 meses y 45 días, y Director de la Caja general de Depósitos 2 años y 24 días.

suprimida Junta de la Deuda pública con fecha 30 de Setiembre de 1876 le fueron reconocidos 29 años, 7 meses y 24 días; Director general de Contribuciones 10 meses y 15 días, y Director de la Caja general de Depósitos 2 años y 24 días.

D. Dionisio Alonso Colmenares, rehabilitado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 11 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de la Deuda pública con fecha 30 de Junio de 1877 le fueron reconocidos 24 años y 6 días; Inspector de Hacienda pública, en comisión, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, un mes y 20 días; Contador general, Tenedor de libros de la Dirección general de la Caja de Depósitos 2 meses y 10 días, y Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento 2 años, 6 meses y 29 días.

D. Lázaro Ralero y Prieto, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 7 meses y 40 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado un día; Director de la Escuela Normal de Salamanca, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Director de dicha Escuela de Salamanca 6 años, 41 meses y 24 días; Inspector de Instrucción primaria de la provincia de Oviedo 5 años, 5 meses y 48 días; Director de la Escuela Normal superior de Salamanca un año, 41 meses y 46 días; Secretario interino de la Junta de Instrucción pública de Madrid 4 años y 4 días; Jefe de la Sección de Orden pública de Gobierno civil de Madrid 9 meses y 29 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado un mes y 20 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Letrados del Ministerio de Hacienda 41 meses y 20 días; Oficial segundo del Ministerio de Hacienda 41 meses; Letrado de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, 5 años y 5 meses, y Subdirector segundo de la propia Dirección 3 años y un día.

D. Carlos Leonor Menéndez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 12 de Enero de 1881 le fueron recopocidos 22 años, 7 meses y 9 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación 9 meses y 16 días, y Auxiliar de la clase de segundos de dicho Ministerio 2 años y 22

D. José Carroceda y García, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 750 pesetas anuales que le fué declarado por la Junta de la Deuda pública en sesión de 20 de Encro de 1877, y por reunir 33 años, 7 meses y 2 días de servicios. Extracto, de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 30 años, 40 meses y 48 días, y se le abonan como Inspector de tercera clase del Cuerpo de orden público 2 años, 8 meses y 14 días.

D. Agustín Alonso de la Plaza, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por no reunir el minimum de 45 años de servicios que al efecto exige la ley, y ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 12 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista 7 años, 5 meses y 29 días; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Guardaalmacén de efectos estancados de Granada 7 meses y 26 días; Oficial de

clase de Hacienda pública de la Sección administrati Administración económica de Barcelona 7 meses y 27 valiar del Ministerio de Hamenda un año, 2 meses y 19 dia. oficial de primera clase de Hacienda pública con destidías Administración económica de Madrid 2 años, 3 meses no

y 1 nilio Pombriego y Casal, clasificado sin derecho á senalen to de haber pasivo por ro rennir el minimum de tiem-vicio que al efecto exige la ley. Se le reconocen 12 pomes ŷ 3 días como Registrador de la propiedad de To

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

Lamón de Quintas y Zuazo, clasificado en concepto de jubile de con el haber anual de 1.000 pesos, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años. 7 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Ones de la Estafeta de Santiago 2 años, 6 meses y 6 días; Oficial de la Secretaría de la Junta protectora de Emancipados 6 mes el y 23 días; Oficial primero y mayor de la estafeta de Santiago e años, 4 meses y 41 días; Oficial segundo de segunda clase de la Administración de Rentas terrestres de Cuba 2 años. y 7 días; con licencia eu la Península un mes y 22 dicial sexto de la clase de terceros de la Secretaría del consuperior civit de la isla de Cuba 2 meses y 25 días; 11 30 días. Gob marto de la clase de terceros en la Dirección de Admi-👊 de dicho Gobierno superior 2 meses y un día; Oficial det Gobierno político de la Habana 2 años y 22 días; Negociado de tercera clase en la Comisión de Estadís-luba 5 meses y 8 días; Administrador de Correos de as 3 meses y 2 días; Oficial primero de la Junta de la la Tesoro 3 años, 2 meses y 11 días; Oficial primero de la reia del Gobierno general de Cuba un año, 2 meses y la fada de Negociado de tercera en la clasta duría del Jef tice Na Dev 40 Jefe de Negociado de tercera clase de la Contaduría de and a de dicha isla 2 años, 9 meses y 41 días, y se le abo-nos, 9 meses y 45 días por la mitad del tiempo que per-dió essante por reforma y supresión.

Tomás San Juan de Galezo, elasificado en concepto de de son el haber anual de 600 pesos, mitad del sueldo de Hac nac ma

de servicios. Extracto de los mismos: en sesión cele-or esta Junta con fecha %2 de Enero de 1879 le fueron dos 21 años, 11 meses y 3 días; Oficial de primera cla-cenda pública con destino 4 la Junta de Pensiones ci-1.20 y Ln reco se d año, 3 meses y un dia; Jefe de Negociado de tercera a Dirección general de Contribuciones un año, un mes cla-Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, Cona Administración económica de la Habana un año, 3 19 años, y Jefe de Negociado de segunda clase, en co-ne la Secretaría del Gobierno general de Cuba 2 años tad mes mis y un

ausé Benito Amado y Boullosa, clasificado sin derecho á a manto de haber pasivo por no reunir el mínimum de de servicio que al efecto exige la ley. Se le reconocen 2 de moses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: señ. tien por Ore arar debidamente comprobado: Gobernador civil de 2 meses y 9 días; en igual cargo en Guadalajara un meses y 10 días, y Jefe de Administración de primera año. de F

se asgundo de la Intendencia general de Hacienda pública Filipinas 7 meses y 16 días. D. Mariano de la Cortina y Oñate, clasificado sin derecho á fallo miento de haber pasivo como cesante por ser su base de señ. carra 23 de costerior à la publicación de la ley de Presupuestos de 70 de 1845. Se le reconocen 16 años, 11 meses y 5 días sado de la Audiencia de Madrid 3 meses y un día; Ofi-pismo de la clase de cuartos de la Dirección general de de s del J ciones 10 meses y 17 días; Alcalde mayor de Nueva , de entrada, en Filiginas 2 años, 6 meses y 3 días; Al-Vize: Caldia Mayor, de ascenso, de Mindoro 2 años, 9 meses y 16 días; Alcalde mayor, de término, de Manila 4 meses y 8 días; en igual cargo en la Pampanga un año, 9 meses y 7 días; Alcalde mayor, de término, de Albay 2 años, 9 meses y 15 días, y Fiscal de Imprenta de la Audiencia de Barcelona 5 años, 6 meses y 28 dias.

Meriano de los Santos y Santa Ana, Carabinero que fué del Resguerdo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 21 pesos y 24 centavos anusses, quinta parte de los 10620 que percibió en su plaza de Carabinero, y por reunir 15 años y 8 meses de servicios efec-

tives José de la Cruz y Antonio, Carabinero que fué del Resguar-do de ilucienda de Filipinas, clasificado con derecho à con-tinuar en el disfrute del retiro de 63 pesos y 72 centavos anua-les, tres quintas partes de los 406.20 que percibió en su plaza de Carabinero, y por reunir 27 años, 6 meses y 20 días de ser-vicios etectivos

(Se continuard.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gebierno de la provincia de León.

Le Exema Diputación provincial en sesión de 3 de los corrientes acordo sacar á pública licitación las obras de nueva construcción de un puente de piedra, de cuatro claros, sobre el rio Curueno y sus terraplenes de avenidas, entre les pueblos de Ambasaguas y Barrio, en la carretera provincial de León a Bonar, bajo el tipo de 201.303 pesetas 11 céntimos a que asciende el presupuesto de su contrata.

La subasta se celebrará con arreglo al art. 8.º del Real de-creto de 4 de Enero de 4883 el día 31 de Mayo próximo venidero, a les dece de su mañana, en Madrid ante el Exemo. Se-nor Director general de Administración local ó persona que delegue, y en León ante el Sr. Gobernador de la provincia ó del Diputado en que delegue, con asistencia de otro Diputado de-siguado per la Diputación, teniendo lugar el acto en el salón de sesiones de la citada Corporación.

Los pianos, pliegos de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto en Madrid en la Secretaría de la Dirección general de Administración local y en León en la Sección de Obras provinciales, durante el plazo que queda señalado, en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en los días no

Las proposiciones se harán en papel sellado, en pliegos ce-rrados, arregiandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse prevismente en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucurbales, o en la de la Dipu-tación provincial de León como garantía para tomar parte en la subasta sera del 5 por 100 del impor e del presupuesto de contrata, en metálico ó en valores del Estado, con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 4 de Encro de 1883, art. 12 y 43, debiendo acompañarse á cada pliego la celula de vecindad del proponente, y el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene el referido Real decreto.

La fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, se admitirá á los mismos tipos de cotización señalados para la provisional, y tendra lugar en la Caja de la Diputación provincial ó en la ge-neral de Depósitos ó sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrara en el acto, y únicamente entre los autores de las propuestas que hubieran causado el empate, una segunda licitación por espacio de 40 minutos; advirtiendo que la primera mejora admisible sera de 500 pesetas por lo menos, quedando las demás à voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 pesetas.

Los gastos de asistencia del Escribano, otorgamientos de escritura, los de la publicación de este anuncio en la Gacera ne Madrid, los de las copias, una en papel del sello correspon-diente y la otra en papel simple, que deben entregarse en la Diputación y rodos los demás que ocurrieren serán de cuenta del rematante.

León 8 de Abril de 1884.-El Gobernador, J. Ruiz Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia de León el día.... de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de un puente de piedra de cuatro claros sobre el río Curueño y sus terraplenes de avenidas, entre los pueblos de Ambasaguas y Barrio, en la carretera provincial de León á Boñar, en dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y lianamente el sipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, y deje de acompañarse el resguardo del depósito que se exige como garantia provisional por la que se compromete á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de dirección o franqueo

en el dia de ayer. Núm. 158 Francisco Larios.—Tiemblo. Manuel García.—Granada. Amalia Jiménez.—Sin dirección. León del Río.—Soria. Hijos de Romero.—Carabanchel. Ramón González.—Vuyo. Felix Miguel.—Tetuán de las Victorias. 162 Julian Alvarez.—Sigüenza. Francisco Casado.—La Cañada. Soledad Salvador.—Murcia. José Muñoz.—Villaratto.
Casilda Sala.—San Sebastián.
Pedro Pimentel.—Valladolid.
Cándido Marcos.—Ríotinto.
Francisco Polo.—Villanueva de la Reina.
Ramón Decho.—Siguenza. 470

Inocencio Rodríguez.—Prestamo. 475 Francisco María Cebert.—Ciudad Real.
476 Manuel María Aguitar.—Sevilla.
477 Valentín Agrela.—Granada.
478 Antonio Martín.—Torrijos.

Romero Leal. Gabinete Central de Telégrafos.

Madrid 10 de Abril de 1884.-El Administrador, Bartolomé

Relación de los delegramens que no han podido ser entregados d los destinatarios.

DÍA 10.

Nombre del destinatario.	Domicilio.
Central.	
Sanes, hijos	Esparteros, 1.
des	Tudescos, 36, segundo Sin señas. Aduana, 7.
lar	Bola, 3, derecha.
pez	Amparo, 90, principal izquierda.
Antonio Carrasco, cabo primero	Pourio Galemanos
Antonio Acevedo	Barrio Salamanca. Lista.
	Central. Sanes, hijos

Madrid 10 de Abril de 1884 .- Por el Jefe del Centro, Juan F. Hernández.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Vizcava.

Ignorándose el paradero de D. Rafael Martínez de la Peña y D. Eduardo del Castillo y Trigueros, Contador accidental y Depositario pagador que respectivamente fueron de la Fábrica de Tabacos de esta villa, contra los que se instruye expediente de reintegro á consecuencia del alcance que contrajeron con motivo del robo de 7.796 pesetas perpetrado en la Pagaduría de dicha Fabrica en 14 al 16 de Febrero de 1880, por el presente se cita, llama y emplaza por primero y unico edicto a los referidos D. Rafael Martinez de la Peña y D. Eduardo del Castillo y Trigueros para que en el término de 30 días, que se contarán desde el de la fecha, comparezcan en esta oficina con el fin de notificarles el fallo recaído en el expediente de que se ha hechomérito; advirtiendo que de no verificarlo en el plazo fijado se les declarará en rebeldía.

Bilbao 7 de Abril de 1884.—El Administrador de Contribu-

ciones y Rentas, Miguel G. Cisneros.

Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.

Habiendo sufrido extravio los resguardos expedidos por esta Caja sucursal de Depósitos, según se detallan, correspondientes á la tercera parte del 80 por 100 de Propies de Fontiveres, se hace público por medio de este anuncio para los efectos y cumplimiento del art. 24 del reglamento de la Caja general de Depositos, fecha 15 de Enero de 1884:

	FECHA DEL INGRESO.	Número	CANTIDAD.	
Año.	Mes.	Dia.	de entrada.	Escudos. Mils.
1859	Mayo	19	28	43'646
1000	•	- 39		74 540
1860	Agosto	9	376	77.414
1861	Mayo	7	229	45.346
>	Agosto Mayo Junio	44	252	77.414
4862	Junio	$\overline{7}$	192	77'413
	D	30	253	45.336
4863	Abril	30	215	77'4:3
»	Mayo	31	243	45 347
1864	3	30	327	77.413
200±		31	472	45 347
4867	Enero	31	533	16'041

Avila 5 de Abril de 1884 .- El Interventor, Félix de Hita.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesta la adquisición de 19.717 kilogramos de cañamo en rama para jarcias necesarios en el Arsenal de este Departa-mento, se anuncia pública licitación para el día 29 del presente mes de Abril, á la una y media de su tarde, ante la Junta de subastas de esta capital, y la que al efecto se encontrará reuni-da en la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante, en la cual y en esta Secretaria estará de manifiesto el pliego

de condiciones hasta el día del remate.

El precio tipo que ha de servir para la subasta es el de 127
pesetas los 100 kilogramos.

Las proposiciones habrán de redactarse en papel de á pe-

seta, clave 11.º, con sujeción al unido modelo, y se presentaran en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, y al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber im-puesto en la Tesorería de Hacienda de la provincia a que per-tenezca el pueto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 130 pesetas; pudiendo hacerse los depósitos provisionales en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, si en ella se licitara,

siempre que sea en metalico.

El licitador a cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como flanza para responder del cumplimiento de su compromiso la cantidad de 260 pesetas, y entre las diferentes obligaciones que se le exige al contratista, es una la de entregar 20 ejemplares del periódico oficial en que se inserte

este anuncio. El modelo de proposición estará redactado en la forma que á continuación de este anúncio se señala.

Cartagena 8 de Abril de 1884.-El Secretario, Cárlos Mo-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente antorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de...., núm...., de tal fecha), para contratar el cañamo que es necesario en el Arsenal de Cartagena para las elaboraciones que se han de hacer para el Apostadero de la Ha-bana, é impuesto también del pliego de condiciones, se compro-mete á llevar á efecto el expresado servicio correspondiente al único lote, con estricta sujeción à todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 400 (todo por letra). (Fecha y firma del proponente.)

314-S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid,

Ignorándose el domicilio de los herederos de D. José Pellico, Recaudador que fué de las cuotas de exceptuados de la Milicia Nacional, se les cita por medio del presente para que se perso-nen en la Sección de Ingresos de la Contaduría municipal, sita en el piso bajo de la primera Casa Consistorial, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, con objeto de enterorles de un asunto referente à las cuentas presentadas por su hijo D. Ildefonso en 1845.

Madrid 8 de Abril de 1884.—El Secretario, Enrique Fer-

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los llama por el presente anuncio para que tan pronto como llegue à su noticia se presenten en la Sección de Îngresos de la Contaduria del Exemo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enteraries de un asunto que les interesa:

Señores D. Manuel Antonio, Simona Alonso, Manuela Alonso Herreros, Gregorio Alvarez, Andrés Sánchez, Juan Aube Sánchez, Juan Almazan, José Almany, Manuel Ancos y Villaespeso, Andrés Avelino Umbet, Pedro Arévalo, Trinidad Alon-so, Bonifacio Angulo, Enrique Arévalo, Francisco Barceló, Melitón Barrajón, Bernardo Barresa, Ramon Balbini y Balbín, Antonio Bonaconte, Teodoro Brull, Vicente Bergando, Mariano Blas, Antonio Barroso, Javier de Bringas, Ildefonso Benitez, Eugenio Beletz, Flora Bari B.y, Carlos Carnicero, Francisco Cassut, Francisco Cabero, Francisco Cao, Dolores Campos, Francisco Castro, Miguel Conde, Teodomiro C. Fernández, Rafael Cabañero, Petra Castro, Carlos Cañas, Fernando Caballero, Valentín Candido, Jerónimo Corominos, Ignacio Cano, Eduardo del Castillo, Francisca Delgado, Felipe Díaz, Pedro Díaz, José Dodrao, Eusebio Domínguez, Pedro Domingo, Francisco Escribano, Mercedes de Escalada, José Enciso, Manuel Fines, Rafael Fermando Labia Forma de Richard Labia Fermando Carte de Castillo Fermando Carte de Castillo Fermando Castillo Fermand nández, Julio Pons, Juana de Flórez, Joaquín Feito, Juan Fernández, José Fernández, Ramón Fuentes, Victor Foranje, Ramón Fernandez, Pedro Gines, Marcelino Fernandez, Felipe Fernandez, Euganio Garcia, Manuel Garcia, Dolores Garay, Escolastico dez, Eugerio Gereia, Mandel Garcia, Dolores Garay, Escolastico Garcia, Refael Gómez, Enrique Garil, Anselmo Gutiérrez, En-rique Gómez, Teodoro Gonzalez, José Gonzalez, Tomás Gil, Mercetes Garcia, Julia Gil, Eduardo Gutiérrez, Taime Garulo, José Gullón, José Gutiérrez, Lorenzo Garcia, Constantino Garcia, Felipe Garcia, Tomasa Garcia, Loon, Jiménez, José Gonzá-

and the street and

lez, Ricardo Gallardón, Eduardo García, José González, José Guirac. Andrea Guerrero, Atanasio Gutiérrez, Francisco Gar-cía, Lum Guerela, José García, Emilia Gallego, Manuel Guillén, Luis García, María Hernán y Sanz, Mariano Hernando, Pedro Huertas, Pedro Hernández Conde, Juan Manuel Huer-Huerta * ta, Pearo Hernández, Isabel Ireta, Fermin Isern, Juan Ibáñez, Tomás sacobo, Luisa Jacqueronz, Santiago Jara, Manuel J. Moralio. Nicolás López, Ramón Larrañaga Ternadizo, Luciano López, Cesáreo Lafuenta, Narciso de Larrea y Losada, Tomás Lacalle, Juan López Rodriguez, Jacinta López Rojo, Agustín Limón, Pedro Larvel, Joaquín Lobo, Román Lanzadera, Luciano Lorenzo, Andrea López, Emilio Launesy, Andrea Mendoza, Pedro Mouro, Eduardo Montesinos, Luis Masferrer, Miguel Marcos Nieso, Eugenio Méndez y Mangas, Juliana Moreno y Cobo, Rosendo Marés, Manuel Mendeza Carmona, Juan More-no, Peta Menéndez, Antonio Mesa, Cipriano Mascarell, Ventura Marián, Francisco Martín Moreno, Antoine Maricille, Guillermo Martorell, Juan Manuel de Landaluce, Saturnina Miranda, Manuel Martinez, Máximo Martin Rodriguez, Manuela Morene, Rudesindo Morales, Antonio Martínez Heras, Paulino Manillas, Nicolas María Gallegos, Manuel N. de la Vega, Manuel Navo, José Noya, Polonia Orgaz, José Aguado, Manuel Peñalva, Ucnito Pastrana, José del Pirio, Juan Pérez, Eduardo del Palacio, Joaquín María Páez, José del Palacio, Saturnino Palacios, Alejandro Pomares, Vicente Pastrana, Toribio Plaza, Pedro Fuol por D. Ramón de Hormaeche, Luis Pallarés, Alejandro Powares, Luisa Pardo, Isidro Paz, Eduardo Quijano, José Rozaba. Pascual Reguera, José Rodríguez, Francisco Ronco, Santiago Rube, Manuel Rodríguez, Juan Ruedas, Manuel Roldán, Enrique Rosende, Zacarias Rayoso, Pedro Rios, Vicente Baiz, Pedro Santos, Francisco Sánchez, José Sierra, José Simon Bruñat, Ignacio Simón, Manuela Serra, Maximino Sanchez, Pedro Sicero, Manuel Santos, Federico Sagrario, Marqués do Santa Marina, María Sánchez, Agustín Trillo, Enrique-ta Torres, Pablo Toulant, Eulogio Vila, Camilo Verdés, Julian Vargas, Silveria Velasco y José Zapatero, Madrid 7 de Abril de 1884.—El Secretario, Enrique Fer-

Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Refael Maria de Luque y Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

Hag saber que debiendo proveerse por concurso la Secre-taria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesstas, se señala el plazo de 20 días desde la inserción de este councio en el Boletin oficial de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á esta Alcaldía acompesadas de los documentos que acrediten las circunstancias que determina el art. 123 de la ley orgánica Municipal.
Agustar 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Rafael de Luque.—

Por accedo del Ayuntamiento, José María Moreno, Secretario interinc. 861—M

Alcaldia constitucional de Cuevas de San Marcos.

D. Francisco Ginés Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber que declarada vacante por este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico Ciru-jano titular para la asistencia de 300 familias pobres de esta localidad, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas pagadas del presupuesto municipal, y con libertad de hacer igualas y contratos con los demás vecinos del término, se anuncia al público para que los Sres. Facultativos que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal en el término de 30 días, a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la

Cuevas de San Marcos 2 de Abril de 1884.—Francisco Ginés.-Por su mandato, José de Castro.

Alcaldia constitucional de Madrigalejo.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta pueblo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondes municipales por la asistencia de 200 familias pobres, quedando en libertad el agraciado de contratar con los vecinos pudientes, cuyas igualas producen otras 2.000 pesetas.

Los Profesores podrán dirigir sus solicitudes documentadas à la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la fecha.

Macrigalejo 4 de Abril de 1884.-El Alcalde, Lanuel For-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CÁCERES.

En el Juzgado de primera instancia de Almendralejo, provincia de Badajoz, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 42 de Julio de 1875.

Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado presentaran sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido dentro de los 20 días, siguientes á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la indicada provincia.

Cáceres 7 de Abril de 1884.-El Secretario de gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

MADRID.

En el Juzgado de primera instancia de Cogulludo se hallan vacantes dos Escribanias de actuaciones, las que deben proveerse con arreglo à los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara.

Madrid 17 de Marzo de 1884.—P. H., Licenciado Julián Fa-

OVIEDO.

En el Juzgado de primera instancia de Pravia se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con acreglo al decreto de 13 de Mayo de 1869, Real órden de 12 de Junio de 1863 y órden de 14 de Mayo de 4873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus selicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de Pravia en el término de 15 días, a contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Oviedo 17 de Marzo de 1884.-El Secretario de gobierno interino, Licenciado Facundo G. Arango. J-4799

En el Juzgado de primera instancia de Avilés se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arregio al decreto de 43 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de Avilés en el término de 15 días, a contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Oviedo 18 de Marzo de 1884.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado Facundo G. Arango. J-4800

VALLADOLID.

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial se anuncia su provisión por 15 dias, à contar desde la inserción del presente en la Ga-CETA DE MADRID, à fin de que los aspirantes à ella dirijan sus solicitudes documentadas al dicho Juzgado, conforma á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la Nación de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 8 de Abril de 1884 .- Licenciado Manuel Redri-J—2251

Audiencias de lo criminal.

SANTANDER.

D. Lope Ovejas y Garcés de los Fallos, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Cobo Ruiz, alias Mamantón, de 24 años de edad, soltero, de oficio cantero, natural de Liérganes, partido judicial de Santoña, hijo de Andrés y de Manuela, sabe leer y escribir, ha sido penado y procesado anteriormente, fugado de la cárcel de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura alta, color trigueño, ojos castaños, pelo negro, barba poca é incipiente, para que en el término de 15 días comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia a fin de practicar cierta diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre fuga de la cárcel del pueblo de la Serna; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Dada en Santander å 17 de Marzo de 1884.—Lope Ovejas.— Por su mandado, Luciano Mateos Cedrún, Secretario.

J-1796

D. Lope Ovejas y Garcés de los Fallos, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Eustasio García Minguez, alias Castellano, hijo de Juan y de Clara, de 23 años de edad, soltero, profesión jornalero, natural de Marcilla, partido judicial de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, vecino de esta capital, no sabe leer ni escribir, fugado de la carcel de esta ciudad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, de pelo y cejas negros, barba afeitada; viste pantalón y americana de paño negro, camisa y alpargatas blancas y gorra de paño color café, para que en el término de 15 días comparezca ante la Sección 1.º de esta Audiencia á fin de practicar cierta diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre fuga del hospital de San Rafael de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Santander à 17 de Marzo de 1884.—Lope Ovejas.— El Secretario, Luciano Mateos Cedrún.

VÉLEZ MÁLAGA.

Por la presente, y en virtud de auto de la Sala de esta Audiencia fecha 4 del mes actual, dictado en causa que en la misma se sigue de oficio contra Francisco de Orador Moreno, Gabriel Torres Bazaga y Francisco Fortes Moya sobre denuncia falsa, se cita al procesado Francisco Fortes Moya, vecino de Benamargosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia á las once de la mañana del día 12 de Mayo próximo á fin de prestar declaración en el juicio oral de la referida causa, cuyas sesiones habcán de comenzar en el día y hora referidos; bajo la advertencia y apercibimientos que previenen los artículos 475, 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que tenga efecto la acordada citación por medio de la Gaceta de Madrid, en conformidad à lo que dispone el parrafo segundo del art. 178 de la mencionada ley, expido la presente en la ciudad de Vélez Málaga á 4 de Abril de 1884.-El Vicesecretario, José Marín Fernández.

Juzgados eclesiásticos.

ÁVILA.

Nos el Licenciado D. Agustín Lorente Martin, Presbitero, Abogado de les Tribunales del Reino, Canónigo de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su diócesis por nombramiento del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Ciriaco María Sancha y Herbas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de esta referida diócesis, Caballero Gean Caux de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Cavolice, Consejero de Instruc. ción pública, etc., etc.,

Por el presente, y en vi.tuí de providencia por Nos dictada en 5 del actual, citamos, liamamos y emplazamos á Victorino Diaz, cuyo paradero se igaore, padre de Matea Diaz Garcia, soltera, de 27 años de edad, natural y residente en Melpartida de Corneja, de este Obispado, á fin de que deavre del término de 45 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en cua quiera de las Notarías de este Tribunal, establecidas en la planta baja del Palacio episcopal, á prestur ó negar a su citado hija el consejo que la es necesario para poder llevar á efecto el casamiento que tiene concertado con Felipe Salvador, seltero, de 30 años de edad, natural y vecino de expresado Malpartida, ó remija en otro caso dentro del mismo término y en debida forma mencionado consejo á este dicho Tribunal; apercibido que de no comparecer ó remitir citado documento se procederá á lo que haya lugar

Dado en Avila à 8 de Abril de 1884.-Liconciado D. Agustin Lorente.-Por mandado de S. S., Licenciado Calixto Fournier Moreno.

Juzgados de primera instancia.

ALBUNOL.

D. Manuel Romero Zires, Juez instructor de este partido. Por la presente requisitoria y término de 45 días, contados desde la inserción de la presente en la Gacera de Madrid, cito, llamo y emplazo á María Cervilla Pérez, hija de Juan y María. natural y vecina de Torvizcón, soltera y de 12 años, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel de este partido à extinguir la pena de 25 días de apremio personal por insolvencia de la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por sjecutoria en causa sobre hurto de efectos; con apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempe ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan acordar y proceder á la busca y captura de la referida penada, poniéndola & disposición de este Juzgado al expresado fin.

Dada en Albuñol á 11 de Marzo de 1884.-Manuel Romero.-Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel.

ALCALA DE HENARES.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido, é interino de instrucción de la misma por cesación del propietario.

Hago saber que por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad se ha remitido a este Juzgado la siguiente:

«Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Cuño y Serrano, hijo de Baltasar y Benitz, natural de Pozuelo del Rey, habitante que fué en Madrid en un tejar del barrio de la Guindalera, soltero, pastor de ganados y procesado por el Juzgado instructor de esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezca ante esta Audiencia de lo criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no verificarlo.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura, del referido Miguel Cuño y Serrano, conducióndolo preso con las seguridades convenientes, caso de encontrarle, á la cárcel de esta ciudad; pues así está acordado en auto de esta misma fecha dictado en la causa que se le sigue al mismo por hurto.

Señas particulares de Miguel Cuño y Serrano.

Estatura regular, pelo negro, con calvi ie, ojos pardos, cejas pobladas, nariz larga, beca regular, barba cerrada, cara ancha v color sano.

Dada en Alcalá de Henares à 43 de Marzo de 1884.—El Presidente, Félix Santa María del Albr.-El Secretario, Ma-

Alcalá de Henares 17 de Marzo de 1884.-Luis Morcillo.-El actuario, Pascual Moreno.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa

Por el presente se cita y llama á una tal Antonia, mujer de un portugués, que en el mes de Julio del eño último residía en la mina del Carpio, término de Cortegana, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye contra Isidoro Rodríguez Prada por hurto de ropas; apercibida de que en otro caso la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena à 17 de Marzo de 1884, Manuel Serna Higuero.-José Pardogle. J-1802

ARCHIDONA.

D. Enrique Ayala y Giguar, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa.

Doy fe que en el mismo y por mi Secretaria pende causa criminal de oficio sobre robo de dos yeguas, de la propiedad de D. Vicente Hidalgo Vázquez, vecino de Villanueva de Tapia, ed la cual se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Alfonso XII por la gracia de Dios Ray constitucional de España, y en su nombre Da Indalecio Villaverde y Lagos. Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca de las caballerías expresadas, que en la noche del día 11 al 12 del mes auterior fueron robadas del cortijo denominado los Palomos, de este término y de la propiedad de D. Vicente Hidalgo Vézquez, vecino de Villanueva de Tapia, y habidas que sean serán puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legitima adquisición; pues así lo tengo mandado por providencia del día de hoy dictada en causa que sobre dicho hecho se instruye en este referido Juzgado.

Bada en Archidona & 5 de Marzo de 1884.-Indalecie Villaverde.-Por mandado de S. S., Enrique Ayala. J - 1803

ALGECIRAS.

D. Josequín J. Miciano y Miciano, Juez municipal é interinc de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Lépez Ruiz, José Martín Escobar, José Martín Reina, José Martin, José Martin Ramos, José Martin Contreres, Francisca Sánchez Gómez, Maria Jiménez Gil, Maria Jiménez Ramírez, Antonia López Ramos, Antonia Lopez Cantero, María Gailardo, Antonio Marin, Josefa, alias la Cantadora, vecinos de La Linea, y Lerenzo González Dominguez, de Vélez Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA, comparezcan en este Juzgado Ésprestar declaración en causa que instruyo por delito de congrabando y abusos por empleados públicos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la ciudad de Algeciras á 14 de Marzo de 1884.-Licenciade Josquin J. Miciano.—Fernando García de la Torre. J = 1715

ALMAMA DE GRANADA.

D. Juan Martinez Marin, Juez de instrucción de esta ciudad

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 45 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de MADRIE y Boletin oficial de esta provincia, á dos desconocidos cuyos nombres y apellidos se ignoran, y las señas que resultan de los mismos al final se anotarán, los cuales en la noche ael 22 de Diciembre último y hora de las ocho y media, efectuaron un roco en la casa del Presbitero D. Pedro Rueda y Vinuesa, vecino de esta ciudad, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término señalado á responder de los cargos que les resultan en el samario que por dicho hecho instruyo; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan à la busca de los referidos sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, ante este Juzgado.

Bada en Alhama de Granada á 11 de Marzo de 1884.-Juan Martinez.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, delgado, sin bigote, con sombrero hongo negro ó de color oscuro, y capa.

·Ctro, enmascarado, bajo y grueso.

ANDÚJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Moreno, maestro albañil, á un oficial de éste llamado Martín Roa, y á otro, que también se cree es oficial del primero, el cual podrá designar sus nembres, ambos vecidos de Linares, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles las oportunas declaraciones inquisitivas en causa que contra los mismos se sigue sobre caza ilegal en la dehesa de les Escoriales, de este término, propia del Excelentisimo Sr. Marques de la Merced; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubicre lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policía iudicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los antedichos, y caso de ser habidos se sirvan ponerlos en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado á los efectos indicados y demás que procedan.

Dado en Andújar á 8 de Marzo de 1884. = Francisco Martinez.--For mandado de S. S., Antonio Ramírez. J-1691

BALAGUER.

D. Teodoro Martin y Morales, Juez de instrucción de Balaguer y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en proveído del dia de hoy dado en méritos del sumario que me hallo instruyendo por robo de conejos á Magdalena Lladós, se cita y emplaza á José Burqués y Malet y Paula Llorens y Mota, alias Pallopa, consortes, de esta vecindad, cuyas señas a continuación se expresan, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de zo verificarlo serán declarados rebeldes.

Por tanto ruego à todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de conseguirla ordenar su conducción a este Juzgado con las seguridades de-

Señas del Burqués.

Edad 29 años, de oficio labrador, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, barba cerrada, cara oval, color sano; viste al uso del país.

Señas de la Paula Llorens.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, cara eval, color sano; viste al uso del pais.

Dade en Balaguer à 17 de Marzo de 1884,-Teodoro Martin,-Ants mi, Simon Gramunt.

BARCELONA, -PINO.

D. Ra's el García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en sumario que instruyo por estafa contra dos sujetos que en Agosto ó Setiembre últimos constituían la Sociedad Ramos y Compañía, domiciliada en esta ciudad, y cuyas oficinas existian en la rambla de Cataluña, núm. 94, entresuelo, siendo uno de aquéllos de estatura baja, rubio, barba cerrada, he acordado su prisión. é ignorándose su paradero, los llamo, cito y emplazo para que dentro de nueve días desde la publicación de ésta comparezcan en mi Juzgado, parándoles en otro caso el perjuicio que haya

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y remitir á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1884.—Rafael García Domenech .- Per su mandado, Francisco Antonio Yañez. J-4692

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa que en el mismo pende sobre hurto contra José Llopar y Vilera, natural y vecino de esta ciudad, soltero cerrajero, de unos 19 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para hacerle una notificación en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero del exprésado Llepar; y conseguido, lo pongan á disposición de este

Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1884.-Manuel Gil.-Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

J-4693

BARCELONA .- SAN PEDRO.

D. Diego Carril y Rey, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Valldeperas y Llaurá, de 16 años, hijo de Pedro y de Adelaida, natural y vecino que ha sido de esta ciudad, habitante que ha sido en la calle Mediana de San Pedro, núm. 18, piso cuarto, siendo sus señas pelo negro, ojos pardos, nariz regular, vistiendo de jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la detención de dicho José Valldeperas; y caso de conseguirla, le presenten ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1884.—Diego Carril.— Por su mandado, Vicente Just. J - 1694

CADIZ.—SAN ANTONIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza dictada ante mí en los autos juicio voluntario de testamentaria ó bienes quedados por fallecimiento de D. Ceferino Guerra y García, se cita, llama y emplaza á Doña Josefa, Doña Fernanda y D. Ricardo Guerra y Revilla, este último por sí y como encargado ó curador en su caso de les menores D. Federico y D. José Izquierdo y Guerra, ó à quien legitimamente lleve la representación de estos últimos, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en debida forma personalmente ó por mediación de mandatario à recoger los bienes inventariades y depositados; apercibidos de que en otre caso serán enajenados los mismos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, en razón a que Doña Santos Rodríguez y Correa, viuda del finado, ha renunciado el legado del quinto que éste hizo á su favor y cuantos derechos pudiera ostentar y tener sobre los ya referidos bienes.

Cádiz 49 de Marzo de 1884.—Manuel Ruiz.

CADIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermin Velasco y Ortiz, Juez de primers instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente mi tercer llamamiento cito, llamo y emplazo á les que se crean con derecho à heredar à D. Manuel Bustamante, natural de Barcelona, de 42 arios de edad, de estado viudo, Mayordomo del vapor español Apolo, el cual falleció en la travesia de Savannah a Barcelona el día 8 de Diciembre próximo pasado, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRIB, se personen en dicho mi Juegado á ejercitar las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abintesta to que se ha promovido en virtud de la documentación presentada por el Capitán del referido vapor; bajo apercibimiento que de no comparecer se dictarán las providencias que hubiere jugar.

Dado en Cádiz á 27 de Marzo de 1884.-Fermin Velasco.-Licenciado Francisco de la Torre. · 155_P

CIUDAD REAL.

D. Salvador Sánchez, Juez de instrucción de Ciudad Real y

Por la presente encargo á todas las Autoridades, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de José Reina Núñez. cuyas señas abajo se expresan, y además cito, llamo y emplazo al susodicho para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder à los cargos que le resultan en la causa que se le instruye; con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad Real á 14 de Marzo de 1884.—Salvador Sánchez.-El Secretario de instrucción, Agustín Diaz Balmamaseda.

Señas.

José Reina Muñoz, natural de la aldea del Hoyo, partido iudicial de Almodóvar, vecino de Ballesteros, como de 40 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos azulados, nariz regular, barba poblada, color sano; va vestido de correales.

J-4696

COLMENAR.

D. Miguel Martin Molina, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á Antonio Conde de Sevilla. pañero, y á su dependiente Alonso, hijo de la conocida por la Pina, de esta vecindad, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre pérdida de 3.060 rs. á D. José Diaz Pinazo.

Dado en Colmenar à 29 de Febrero de 4884.-Miguel Martín.—Por su mandado, José Alcántara. J-1699

FIGUERAS.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de este partido, dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por los hermanos Doña Ana y D. Pedro Moncanut contra el Hospital de esta ciudad, se cita y emplaza á les herederes de D. Jaime Moncanut y Oliart para que dentro del término de ocho días comparezcan en dichos autos, personándose en forma legal; y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Figueras á 29 de Marzo de 1884.-Francisco Paláu .- Por su mandado, Mauricio Guti.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

En virtud de providencia dictada ante mi por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad en los autos instruídos á virtud de la ausencia de D. Lorenzo Rubiales y Rosete, se ha presentado en los mismos solicitando la administración de los bienes de aquel su hijo D. José Rubiales Madrigal como único heredero del referido, á lo que se ha accedido por este Juzgado; lo que se hace saber al público á los efectos del art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo fin se fija el presente y otros de su tenor en Jerez á 20 de Marzo de 1884.-Juan B. Romero.

LA UNIÓN.

D. Jacinto Albaladejo Conesa, suplente de Juez municipal de esta villa, ejerciente la ordinaria del partido en estas diligencias por traslación del propietario é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los señores Paul Jeaunot, que tienen su vecindad en Barcelona; á los señores Chauvin Fils de Prots que la tienen en Mosez de Sura (Francia); à Clemens Mulles en Dresde (Alemania); à J. de Bernardi y Compañía, en Madrid; á Clemente Elías, en Lérida; á Jaime Trilla, en Barcelona; á G. A. Huguenn é Fili, en Suiza; á E. Kammerer, en París; á Casson Hermanos, en Madrid; á Francisco Galambí, en Barcelona; á Usabiaga y Compañía, en Madrid; á Krenzer Frerer, en Alemania; á S. Bacarisse, en París; á Mauzer y Compañía, en Barcelona; á J. A. Fabre, en Bourdeaux; á Pedro Sastre, en Barcelona; á José Bonet, en Cartagena; á C. Robert, en Villarek (Suize); á Francisco Morel, en Barcelona; á L. Fuillaret, en Barcelona; á Adolfo Dictrich, en Madrid; á Arregui hermanos y sobrino, en Madrid; á Federico Ortiz, en Madrid; y & F. Monserri, en Fecey (Cher), que aparecen ser acreedores de D. Pedro Charentón y Charentón, relojero y vecino de esta villa, el cual se ha declarado en quiebra, para que en el día 28 de Abril próximo, y hora de las once de su ma comparezcan en este Juzgado á celebrar junta general para el nombramiento de los tres Síndicos; previniendo á todos que no hagan pagos ni entreguen efectos al quebrado D. Pedro Charentón, sino al Depositario ya nombrado D. Mariano Mayol y Galián, vecino de esta villa, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, cuya prevención se hace también á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado de que hagan manifestación de ellas por notas que remitirán á este Juzgado, debiendo presentar los comparecientes a la junta el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos sin dicho requisito, y el de que no compareciendo sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 15 de Marzo de 1884.-Jacinto Albaladejo.-Benito Polo.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos Maria Brú y González, Magistrado efectivo de-Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Marturet, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales son; de estatura alta, delgado de carnes, color rubic, que tendrá unos 38 años de edad, usa barba bastante clara y es natural de Navarra, á fin de que dentro del término de 10 dies se presente ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado Eugenio Marturet, presentándolo ante este Juzgado ó en la cárcel de Villa para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruve.

Dada en Madrid à 20 de Febrero de 1884.—Carlos María Brú.—Por mandado de S. S., Matías Aranda. J—1703

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama à D. Luis Martínez, testigo presencial de una cuestión habida entre los camareros del café del teatro de la Alhambra Guillermo de la Mora, Laureano Suárez, Francisco González y D. Eduardo Marín Baldo, en dicho local, la noche del 48 al 49 de Febrero próximo pasado y cuyo actual domicilio se ignora, à fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el referido Juzgado à prestar la oportuna declaración en la causa que en èl se sigue con motivo de las lesiones inferidas en la ocasión expresada al Sr. Marín Baldo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el indicado plazo, que empezará à contarse desde el día siguiente al de la públicación de este edicto en los periódicos oficiales, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Brú.—El actuario, Antero Martin Insausti.

J-1702

En virtud da providencia del Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Pablo N., repostero del café de Zaragoza, que ha vivido en la calle del Molino de Viento, núm. 7, principal, y á D. Antonio Vives y D. Aquilino Pérez, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se instruye de oficio contra Francisco Navarro y Rodríguez sobre falsificación de ciertos documentos presentados en la Caja general de los depósitos de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Brú.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—1701

MADRID.-LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Celedonio Arriarán y Olazarán, natural que fué de Oñate, provincia de Guipúzcoa, y que falleció en esta Corte en estado de soltero, á la edad de 28 años, el día 4 de Octubre del año último; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 30 días comparezcan á reclamarlo ante dicho Juzgado de la Latina que conoce de los autos de abintestato.

Madrid 21 de Marzo de 1884.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja. 159—P

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Fernández, conocido por García Guevara, de esta vecindad, habitante en la calle de la Verónica, núm. 6, segundo, soltero, sastre, de edad de 22 años, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaración en el sumario que se instruye en averiguación de la legitimidad de unas firmas puestas al pie de una diligencia de careo celebrada en causa que contra el mismo se ha seguido por tentativa de robo á D. José Gadea Batalla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid & 27 de Febrero de 4884.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.

J—1704

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José de Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madaid, á Baldomero Bollet Barrabín, de esta vecindad, soltero, de 28 años de edad, que habitó en el pasaje de Alvarez, número 2, 4 y 6, dueño del café nombrado del Recreo, para que comparezca dentro del término antes dicho en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de San Agustín, al objeto de recibirle declaración en la causa que se le instruye sobre juegos prohibidos.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia ante este Juzgado del referido, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Marzo de 1884.—José de Soto.—Por mandado de S. S., Rafael Viten. J—1707

MÁLAGA.—SANTO DOMFNGO.

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á Juan Aranda Ruiz, de 28 años

de edad, soltero, alpargatero, natural y vecino de esta ciudad, euyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital; pues así lo tengo acordado con auto de este día, dictado en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre amenazaa á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta capital del referido Juan Aranda Ruiz, cuyas señas personales son: estatura regular, color claro, pelo rubio, ojos melados, nariz y boca regulares, sin bigote ni barba, y sin ninguna particular.

Dada en Málaga á 13 de Marzo de 1884.—Domingo Rolo.— Licenciado Leopoldo López González. J—1708

MATARÓ.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 28 del corriente en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Hospital civil de esta ciudad contra los sucesores de Salvador Gibert y otros sobre pago de pensiones de censos, se emplaza de nuevo á los hermanos D. Salvador, Doña Mariangela, Doña Ramons, Doña Mariana y Doña Dolores Badrena Gibert en la calidad de herederos de los consortes Don Salvador Gibert y Doña Eulalia Viader, o contra los sucesores de los mismos respecto de los que hubiesen fallecido, de todos los cuales se ignora su paradero, para que en el término de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma á contestar la demanda interpuesta por dicho Hospital; con la prevención de que trascurrido este segundo término sin comparecer, á instancia del demandante se les declarará en rebeldia y se dará por contestada la demanda; advirtiéndoles que la copia de la misma les será entregada cuando comparezcan.

Mataró 31 de Marzo de 1884.—Ramón Font, Escribano.

POSADAS.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refranda se siguió causa criminal de oficio por el delito de hurto de metálico contra José Soria Suárez, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, hijo de José y de Ramona, y de 20 años de edad, cuya causa remitida á la Superioridad por la misma se ha acordado que dicho procesado se ratifique en los escritos de calificación fiscal y Abogado defensor; y no habiendo podido tener efecto dicha diligencia por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto indicade; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Posadas á 11 de Marzo de 1884.—Guillermo Lanza.—El actuario, José Sánchez de Toro. J—1664

PUENTEAREAS.

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puenteareas.

Por medio del tercero y último edicto llamo a todos los que se crean con derecho a la mitad reservable de la vinculación fundada en la parroquia de San Miguel de Guillade, de este partido, por D. Alonso Muñoz, de la referida vecindad, en 4 de Setiembre de 1720, conocida por Mayorazgo de Carreira, a fin de que comparezcan a deducirlo dentro del plazo de dos meses, que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid; pues así lo acordé a instancia del Procurador D. Pedro Tomé, en representación de Doña Teresa Muñoz Márquez, vecina de Salvatierra, en la demanda declarativa del inmediato sucesor del último poseedor a favor de su representada, con derecho por tanto a la mitad reservable de los bienes de que se hizo mérito; bajo apercibimiento de que no será oido en el juicio el que no comparezca dentro del plazo señalado en este edicto.

Dado en la villa de Puenteareas 2 2 de Abril de 1884.— Ricardo Saa.—Por mandado de S. S., Joaquín Roig. 161—M

QUIROGA.

D. Francisco Vázquez Parde, Juez accidental de instrucción

Por la presente requisitoria hago público que en causa pendiente en este Juzgado contra Plácido López Barreiro, natural y vecino de los Alvaredos, de este partido, de estatura regular, de 27 años de edad, de cara y nariz regulares, de barba, pelo y ojos castaños, que viste blusa y pantalón de tela, calza botas de cuero, y cubre sombrero negro bajo, y otros, por robo y lesiones á D. Antonio López; y como se ausentare del país á buscar jornales en las obras del ferrocarril, y con el fin de que se presente ante la Audiencia de lo criminal de Lugo dentro de 10 días, á donde se remite la causa.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del padero del Plácido López le detengan y pongan á disposición de este Juzgado.

este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga à 7 de Marzo de 1884.—Francisco Vázquez Pardo.—José Polanco.

J—1668

RIAZA.

1). Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su publicación en el Boletin oficial de la provincia de Segovia y Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Mauricio Fernández Hernanz, vecino que fué de Fresno de Cantespino, en este partido, que falleció el 23 de Enero de este año, medianto formal renuncia que han hecho sus dos únicas hermanas Antonia y Juliana Fernández Hernanz, herederas instituídas por el difunto, para que comparezcan debidamente autorizados ante este Juzgado dentro de dicho término; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo mandado en los autos de abintestato que estoy instruyendo por dicho fallecimiento y carecer el finado de ascendientes y descendientes.

Dado en Riaza á 28 de Marzo de 4884.—Francisco Alcalde.—Por orden de S. S., Manuel María Rodríguez. 462—P

RONDA.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de primera instancia de esta cludad y su partido, etc. •

Por el presente se hace saber que en la pieza segunda de autos sobre reconocimiento y graduación de los créditos del concurso necesario de acreedores de D. José Becerra Castaños, se ha dictado con esta fecha providencia convocando á junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar el día 49 de Abril próximo, á las doce do su mañana, en los estrados de este Juzgado; pudiendo los acreedores y el deudor examinar hasta el día de la convocatoria los estados de los Síndicos y los títulos de los créditos; á cuyo fin se les pendrán de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Ronda á 26 de Marzo de 1884.—Luis Barbér y Pitarque.—Por mandado de S. S., el actuaric.

463-P

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primara instancia de este partido en autos civiles promovidos en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel María Parras, á nombre de Juan Manuel Deza, vecino de esta villa, contra su esposa Irene Santillán y D. José Rodríguez Ocaña, hoy sus herederos, se ha mandado citar y emplazar por segunda vez á D. José Rodríguez Benito, militar en activo servicio y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado à contestar la demanda de tercería deducida á nombre de Juan Manuel Deza; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias 31 de Marzo de 1884.—El actuario, Gregorio Martínez.

164—P

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D. Domingo Martínez Navarro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Florencio Vizcaino Díaz, conocido por Florencio, natural y vecino del pueblo de Arafo, en esta isla de Tenerife, de 30 años de edad, soltero, labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 30 días, à contar desde la inserción de la presente en la Gacera de Madrid, comparezca en este Juzgado à fin de dar cumplimiento à la sentencia ejecutoria dictada en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones menos graves y leves inferidas à sus convecines Francisco Coello, José García Delgado y Juan Díaz Rodríguez; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo y lo constituyan en la cárcel de este partido, haciéndose presente que el referido procesado se embarcó para América, ignorándose el territorio en que pueda encontrarse, y que ha dado lugar á la expedición de esta requisitoria el hallarse el mancionado sujeto comprendido en el caso del núm. 1.º del art. 373 de la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santa Cruz de Tenerife à 23 de Febrero de 1884.—
Domingo Martinez.—Ante mi, Miguel Peñate.

J—1669

SANTIAGO DE CUBA.—NORTE.

D. Mariano de Caldas y Castilla, Juez de primera instancia accidental del distrito Norte de esta ciudad y su jurisdicción, etc.

Hago saber que en el intestado del ultramarino D. Ramón Ballesteros y Albarrán, Administrador de Contribuciones y Rentas que fué de esta ciudad, natural de la provincia de Valladolid, he dispuesto se convoque con término de 20 días á las personas que se consideren con derecho á la herencia á fin de que comparezcan á justificarlo.

Dado en Santiago de Cuba á 22 de Febrero de 1884.—¥ariano de Caldas.—Francisco García.

SEVILLA.-MAGDALENA.

En virtud de providencia que ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital, para el cumplimiento de la ejecutoria recaida en causa por lesiones á Antonio del Camto Villar contra Antonio Carrera Campos, se cita al primero, el cual fué de esta vecindad, estudiante y de 13 años, así como también á su madre Antonia Villar de Canto, representante legal del mismo, para que dentición de la presente en la Gaorta de Madrid, comparezcan en los estrados de dicho Sr. Juez, sito en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, à oir la notificación de dicha ejecutoria, y hacerles en-

trega de la cantidad de 13 pesetas, importe de la indemnización en que fué condenado el reo y cuya suma queda á disposición del Antonio de Canto; apercibidos que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla á 10 de Marzo de 1884.—Ildefonso Valdivia.

J-4670

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en los autos de quiebra de D. Trinidad María Galán y Salas, de esta vecindad y comercio, y en la junta general de acreedores celebrada en 12 del actual ha sido nombrado de completa unanimidad de los concurrentes Síndico de los bienes de la masa el Procurador de este número y Colegio D. Esteban de Voisín, quien ha aceptado y jurado el buen desempeño de su cargo, y por tanto se hace público dicho nombramiento por medio del presente; previniéndose á todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del quebrado hagan entrega de ellas al referido Síndico; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del público y acreedores ausentes é ignorados se extiende el presente, que ha de insertarse en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, en Sevilla 14 de Marzo de 1884.-José de Soto.-El actuario, Antonio de Vera.

SEVILLA .- SALVADOR.

D. Luis Martínez Corein, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, liamo y emplazo á José de Torres y Arroyo para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente en los estrados de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tlempo exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que tan luego tengan noticias del paradero del susodicho lo presenten en este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla à 31 de Octubre de 1883.-Luis Martinez Corcin. El actuario, Francisco de Mata.

TOTANA.

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Totana y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este de mi cargo y actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre el robo de nueve gallinas, todas negras, y una piel de cabra de color café claro en la madrugada del 2 del coreiente mes á Valentín Navarro Sánchez, de estes vecinos, y habitante en el partido de la Ñorica, casa denominada el Turbinto, ignorándose en la actualidad quiénes sean los autores del indicado hecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judiciat se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y ocupación de las nueve gallinas y piel de cabra que se han expresado, y de ser habidas las remitan à este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Totana á 7 de Marzo de 1884.-Clemente Cano.-Por su mandado, Miguel Macin.

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Totana y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en éste de mi cargo y actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de 20 sombreros, 12 de ellos merinos negros, segunda clase, cuatro malagueños, tercera clasa negros. tres de castor y uno moscouvita, los cuales fueron sustraídos á José Montesinos, mayoral de la diligencia de Murcia à Lorca, en la noche del 4.º del corriente mes en el término de esta villa; ignorandose por ahora quienes sean los autores del indicado hecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (G. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y ocupación de los efectos reseñados, y de ser habidos les remitan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Totana à 7 de Marzo de 4884 .- Clemente Cano.-Por su mandado, Miguel Macin. J-1673

VALDEPEÑAS.

D. Ricardo Muñoz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos ingleses que en la madrugada del día 16 de Febrero último iban y pasaron por la estación de Santa Cruz de Mudela en el tren correo núm. 22, que desde Madrid marchaban para Andalucía, para que en el término de 10 diss, siguientes al de ser inserto en la Gaceta el presente, se personen en este Juzgado é prestar declaración en la causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del robo de dinero hecho en un saco de noche que se dice pertenecer á dichos dos individuos, que se halló fracturado en la garita de un coche freno de segunde.

Dado en Valdepeñas á 7 de Marzo de 1884.—Ricardo Muñoz.-Per su mandado, Antonio Muñoz de la Espada. J-1680

D. Ricardo Muñoz, Juez instructor de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fran-

cisco Zarallo y Rojo, casado, mayor de 32 años de edad, vecino de Ciudad Real, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID. comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen diligencias en busca y captura del Zarallo, y si fuese hallado, se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valdepeñas á 10 de Marzo de 1884.-Ricardo Muñoz.-Francisco Remera y García. J-4676

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Lorenzo Isaac del Pozo, Narciso Martínez y Cambronera y otro sobre lesiones y disparo de arma de fuego, y con el motivo de no haber comparecido dichos dos procesados á los liamamientos que se les ha hecho para ante este Juzgado, se ha acordado providencia en mencionada causa con fecha de ayer para que se haga saber por medio de edictos a los fiadores de los mismos Francisco Cavida y Fernández, de esta vecindad, y Angel Gómez y García, natural de Minaya y residente en Madrid, presenten á dichos dos procesados en el término de 10 días; bajo apercibimiento que de no hacerlo se adjudicarán al Estado las 500 pesetas que cada uno de dichos fiadores tiene entregadas, cuyo término principiará à correr desde el día siguiente al de la inserción en la GACETA.

Dado en Valdepeñas á 13 de Marzo de 1884.—Ricardo Muñez.—Por su mandado, Antonio Muñez de la Espada. J-1674

> VALENCIA.-MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia. The same of the

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sinforiana Hoyos y García, natural de Valladolid, de 21 años, soltera, estatura bastante alta, algo pálida, muy fina, y viste elegante, que ha estado en esta capital en casas de prostitución, y tiene una hermana en Valladolid, conocida con el nombre de María Hoyos, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y defenderse de los cargos que la resultan en la causa criminal que estoy sustanciando contra la misma sobre hurto de muebles á D. Santiago Le-

Además encargo á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la averiguación de su paradero y á la captura de la misma, conduciéndola á las cárceles de mujeres de esta capital y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 6 de Marzo de 1884.—Jerónimo Lloret.— Jorge Manuel Peral. J-4675

ZARAGOZA.—PILAR.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, en causa criminal y por providencia de hoy, ha mandado que Antonio Turmos, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID. & prestar declaración en la mencionada causa, pendiente contra Mariano Doradé y Morera sobre lesiones y muerte subseguida de Felix Calvo; bajo apercibimiento de pararlejel perjaicio que haya lugar.

Y para que se publique esta cédula en la GACETA DE MA-DRID, la firmo en Zaragoza á 11 de Marzo de 1884.-Mamés

D. Sergio Marquiarán, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Don Manuel Magallón y Serrano, Teniente Coronel, que desapareció de Cariñena donde tenía fija su residencia, ignorándose su actual paradero, pera que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Holguin, en la isla de Cuba, à responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre detención ilegal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1884.—Sergio Marquiarán.-Por mandado de S. S., por indisposición de Lucía, Fernando Broquera.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal da staderos públicos, Intervención del Mercado de granos y VI. sita de policia urbana, resultan ser los precios de los articulas se conzumo en el día de ayer los siguientes:

Tarne de vaca, de 160 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 160 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 160 á 5 pesetas el kilogramo. Idom de oveja, de 1.20 á 1.30 pesetas el kilogrando Tosino añejo, de 2 à 2°20 pesetas el kilogramo Jamán, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 à 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 à 1'90 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesatas el kilogramo. Arroz, de 970 á 080 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 060 á 066 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0'20 à 0'22 pesetas el kilograma. Idem mineral, de 0.08 á 0.40 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo, labón, de 405 á 130 pesetas el kilogramo. Patetas, de 0.18 à 0.25 pesetas el kilogramo. Accite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 12 al sessa

Vino, da 0°78 à 0°84 pesetas el litro, y de 7 & 8 el decalitra. Patróleo, de 0°78 à 0°80 pesetas el litro, y de 6°20 à 7°80 el

Theorements do Madrid;

Observaciones meteorológicas del dia 10 de Abril de 1884.

	ı	ž.	7		D .		•
	alyvas.			RAYUKA d del sirc.			
	Breas.		rurmó	METRO	DIA	eción	77.3.34
			Seco.	Humode-	y alaso é	al viento.	્રેસ લોકોન
•	de le m	704'46 704'58	8.6	8'5 44'0	NE	Calma .	C., niebla.
ì	de la ra	704'85	44'8 47'6	14'0	RSE	ldem	Idem, id.
j e	de la t	703'63	48.7	134	466	Idem	Nuboso.
,	45 18 1.	703'64	15'0	44'4	so ····	Idem	Idem.
ķ	de la m.		11'6		oso	Idem	Idem.
	Wammers	tura maxia	ะล ก็ตโลร์				
		oima					
		Diferencia.		****			
	Tox core	itera méxic	na ni Sol.	é dos m	stros de	la tiorra	250
		, dentro de		ra de cris	talosous		496
		Diferencia .					24 6
	Fempera	imra máxir	na á ciol	o descal	iorio j	ento & le	7
		vogetal o la					
		sims, id					
		Diferencia.					
		ad del view	to an las	eltimas 2	4 horas	(Kilding)-	
	1208)				••••••		。 399
	A 1400 E	n barométr d. con resp	roa la la	Zuimetro	Misson		2'5
		decks	CO 30 M 1/4	monia a	auau, a	RASME SUR	-38
		n las áltim	as 26 bor	ng (usilina	strog)	• • • • • • • •	4 m
				men femme pitt pate	A DE MANA		3

Surgentias telegráficos recibidos em el Observatorio do Mauric entre el estado etmosférico en varios puntos de la Pentacula á las mune de la mañana, y en Francis é léclés é les sinte el els 10 de Abril de 1884.

ANTAROPHE THE BOOK	SHEET SHEET SHEET SHEET	PROCESSION OF THE	DE-KREIGHERMER SHAVE	SEC. N. PROCESSOR STREET, P. L.	CARROLL SO STREET, STR	-
Localdades.	Aleura Baremétriez 4 0° y al ni- vol del mar en milimetros		0.00	Fuerza dei viento.	Estado del elako	Motest do la max
S. Sebastián.	7588	154	N	Calma.		Trang."
Bilbao	769'2	158	SE	Brisa	Idem	Idem.
Oviedo	758'5	45'0 45'6	N	Idem	Casi desp."	*
Coruña (7 h.).	759'8 758'4	125	S0 S	Idem	M.nuboso Cubierto	Tranq.
Santiago Orense	1004	120	J		aubici io.	*
Pontevedra.	7594	14'9	S		Idem	
Vigo	759'7	18'5	SE	Idem	Nuboso	Tranq."
sporto	761'0	44'9	S	(dem	Cubierto	A. agit.
2 - 12 - 10 b	76112	124	77	Calma.	Niebla	Trance
Lisboa (Sh.) Cáceres	761'9	11'8		Brisa	Despejado.	ELYBA'.
Badajoz	759'5	14'0	S	Calma.	Cubierto	
Backery Carrette						
B. Fern. (7 b.)	764'4	12°9 16°0	CIZ »	Idem	Nuboso	A. agit."
Sevilla	760'4 764'5	16'0 48'2	SE	Idem	Cubierto Despejado	Olaria
Málaga	761'5 762'4	18'7	NE	Calma.	Nuboso	Oreale.
Granada	102.4			Comma.	Muboso	
Cartagona	758'0	22'5	NO	Idem	Celajes	Llana.
Alicante	759'5	20'4	SK	Brisa .		Rizada.
Murcia	760'7	494	0	Idem		. >
Valencia	789·8 760·5	144	S NE	Idem	Despejado Cosi dosp	Trong
Palma Earselona	755.7	45'9	B	Calma .	Casi desp.° Als. nubes.	aranq,
MAIGHLUMA	,,,,					1
Torasl	754'3	184	so	Idem	Despejado.	· >
Taragoza		16'6	NO	idem	Idem	»
Seria	759'4 761'8	9'6 8'5	NU	Brisa I	Nuboso	25
Burgoz	758'2	44'5	SO	Idem	Cubierto	30 35
León	762'4	11'0	SO	Briga	Nuboso Casi cub.*.	- %
Balamanca.	759'6	14'0	0	Idem	Nuboso	,
Segovia	764 3	11'3	0	Idem	Cubierto	3
disaded & Vin	764 6	44.8	CCT	27/23		, 1
Wadrid	764 9	12.4	SSE	Laima .	Idem	
Recorial	764'9	12.2	0	idem	Idem Nuboso	*
Albaceic	7615	13.0		Brisa .	Cubierto	1
	Y	Afg		a a		vi i
Paris	759'3	3'6	SSO	Calma.	M. nuboso,	10
Aris-Mez	760'3	6'9 6'4	N		Nuboso	×
st. Mathiou.	761 9	90			Brumoso Idem	, ,
Biarritz	7598	10.0		Idem .	Despejado.	- °
Clermort	759'4	8,3			Nuboso	3
Perpiñán		111		ero.		×
Sicie	7604	43'7	3	Idem	Brumoso	» ¹
Niza			00 0.00			· ·
Roma	759'5	10.8		Idem -	Cubierto	,
Nápoles	760'3	40'6		Idem	Lluvia	· 3
Palermo	759'4	45'8	0SO	Brisa	Lluvia Idem Cubierto	*
Malta	7595	108	, ()	Calma.	Cubierto	
		Ret	RASADOS	• ***		100 1

			Dia 9.			
Oporto	758'4	154	IESE	Viento.	M. nuboso	IA. sgit."
Tarifa	758'6	47'5	0	Brisa	Cubierto.	Tranc.
Granada	760'0	44'8	Is	x	Lluvia	
Cartagena	759'0	20'5	so	Calma.	Lluvia Celajes	P.oleaj.

Dirocción general de Correca y Telégrafes. Según los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Santos del dia.

San Leon, I, papa y Doctor; San Antipas, martir, y San Isaac, monje.